



Decreto Exento N° 920/2024 DTPR

Santiago, 01/03/2024

APRUEBA CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, REGIÓN DEL BIOBÍO, ID CTR0395, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA JUANA SPA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.640, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4 de 2010, del mismo Ministerio; los Decretos N° 1 y N° 93 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2° Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 1850 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4° La necesidad de los habitantes de Santa Juana de contar con servicios de transporte público que permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

5° Que, mediante Decreto N° 01, de 03 de enero de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a la licitación pública, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y sus anexos, para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, ID CTR0395.

6° Que, mediante Decreto N° 93, de 11 de octubre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se declaró inadmisibles la oferta presentada por Empresa de Transporte de Pasajeros HJH SpA y adjudicó la licitación pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, región del Biobío, ID CTR0395, al oferente Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA, por un monto de subsidio mensual de \$143.750.000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos).

7° Que, en virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 26 de enero de 2024, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA, un Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la prestación del servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, región del Biobío, ID CTR0395.

8° Que, el contrato de adscripción que por el presente acto se aprueba, corresponde al formato tipo aprobado en Anexo N°8 del referido en el Decreto N° 01 de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República; motivo por el cual se encuentra exento de dicho trámite, en conformidad a la exención dispuesta en el inciso segundo del punto 14.13, del artículo 14 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO TIPO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE SANTA JUANA, REGIÓN DEL BIOBÍO.

En Santiago, República de Chile, a 26 de enero de 2024, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Ministro, don Juan Carlos Muñoz Abogabir, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA, R.U.T. N° [REDACTED], representada por Federico Giusti Belmar, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], de la ciudad y comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, establecido por Resolución Exenta N°1850, de 2012, y cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N°1902, de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, el cual considera una flota de 23 buses para dicha operación, de los cuales al menos 6 deben ser buses de tipo entrada baja.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa de Apoyo al Transporte Regional, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó los servicios que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone el Decreto N°01 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.5 de las Bases Administrativas.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le ha adjudicado los servicios 201 y 201AU, en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales para prestar el Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural.

La oferta adjudicada para la prestación de estos servicios reviste la condición de Oferta Tipo A, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 2.1 de las Bases Técnicas del concurso para la prestación de servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$143.750.000.-, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Licitación para la prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos. En lo anterior, se incluye una Cuota Subsidio Fijo y una Cuota Subsidio Variable, siendo esta última, la única componente que será sometida a descuentos por indicadores operacionales.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el numeral 1.5 de las Bases Administrativas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores en los

vehículos mediante los que se presta servicios de transporte público y remunerado de pasajeros en la comuna de Santa Juana en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento de los Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

De igual forma el Operador se obliga a mantener durante toda la vigencia del Contrato a lo menos un terminal o recinto ajeno a la vía pública en la comuna de Concepción y un recinto ajeno a la vía pública en la comuna de Santa Juana para iniciar o terminar sus servicios; los que deberán cumplir en todo momento con la normativa y legislación que los regula, circunscribiéndose además a los términos definidos en el punto 4.8 de las Bases Técnicas.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las bases técnicas y administrativas del Concurso para prestar Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [REDACTED], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley Nº20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [REDACTED] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: Póliza N°158246-00 emitida por Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A.
2. Seguro de Accidentes Personales: Póliza N°158828-00 emitida por Contemporanea Compañía de Seguros Generales S.A.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de inicio de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica el Decreto N°01 de 2023.

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Conectividad al Transporte Público Rural en la comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en el marco del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por término anticipado al contrato, según el numeral 7 de las Bases Técnicas.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N°71, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

La personería de don Federico Arturo Giusti Belmar para representar a Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA, consta en Certificado de Estatuto actualizado, emitido con fecha 15 de enero de 2024 por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR; MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FDO: FEDERICO GIUSTI BELMAR; SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SANTA JUANA SPA

2° IMPÚTESE el gasto que irroge el presente decreto, equivalente a la suma mensual de hasta \$143.750.000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos) de la siguiente manera:

La suma mensual de hasta \$143.750.000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos) equivalentes a un máximo de hasta \$1.006.250.000 (mil seis millones doscientos cincuenta mil pesos) al ítem 24 - 01 - 512, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2024 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley de Presupuestos N°21.640; en tanto los saldos de subsidio a pagar durante los años siguientes se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Federico Giusti Belmar, en representación de Sociedad de Transporte de Pasajeros Santa Juana SpA

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



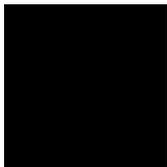
JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CPA / JDL / DRP / PSS / ASC / ASC / ASC / FOM / CJZ / MMS / MRO / AAR / HGV / MFA / AC

Decreto Exento N° 920/2024 DTPR

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1011953

E21015/2024